ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C.,

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 2-2016-31741
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2016-07-13 14:58 PRO 1110489
RAD INICIAL:
FOLIOS: 1
DESTINO: Ana Isabel Cuervo
TRAMITE: Comunicaciones oficiales de S
ANEXOS: No
REMITENTE :Dirección de Planes Maestros y Complem
ADICIONAL: NO

Doctores
ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
Presidente Suplente
Fiduciaria Bogotá S.A.

SERGIO APARICIO PRADILLA
Representante Legal
Inmobiliaria La Colina Arauco S.A.S, - ILCASA-

Calle 77 No. 7 – 44 Oficina 701
Teléfono: 3216081

Asunto: Modificación Cronograma de Ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina de la Localidad de Suba en Bogotá - Resolución 0513 de 2013.

Predio Principal: Carrera 58D No. 146 - 51
Referencia: **1-2016-28130**
Localidad: Suba

Respetados Doctores:

En comunicación de la citada referencia, respecto al Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina, adoptado por la Resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013, ustedes en calidad de Representantes Legales de la Fiduciaria Bogotá S.A. y de la Inmobiliaria La Colina Arauco S.A.S., realizan la siguiente petición:

> *"(...) solicito muy respetuosamente, ampliar el término para la ejecución de las acciones de mitigación contenidas en el Plan de Implantación del Centro Comercial La Colina adoptado mediante Resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.", con el objeto de concluir con el proceso de implantación aprobado mediante referida Resolución, (...)"*

Al respecto, esta Secretaría se permite informar:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina de la Localidad de Suba en Bogotá D.C., la cual establece en su artículo 6° el cronograma de ejecución del Plan de Implantación, en los siguientes términos:

   *"**Artículo 6. Compromisos y cronograma.** El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195

SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

la presente resolución. Las acciones de mitigación aprobadas en el presente acto administrativo comprenden dos fases:

***Fase I:** Corresponde a las obras y diseños a implementar para la entrada en operación del proyecto, y comprenden:*
- La intervención y construcción de las áreas que hacen parte del sistema del espacio público consideradas en el Plan de Implantación y que incluyen las acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público, la movilidad y el ambiente.
- La entrega de las zonas de cesión ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
- La totalidad de las obras y diseños consideradas en las etapas 1 y 2 y el punto 4 del concepto No. SDM-DSVCT-1121679-12 del 27 de diciembre de 2012 y el acta de compromiso suscrita con la Secretaría Distrital de Movilidad.

***Fase II:** Corresponde a las obras y diseños a implementar con posterioridad a la entrada en operación del proyecto y comprende:*
- La totalidad de las obras y diseños consideradas para la Etapa 3 y los puntos 5, 6 y 8 del acta de compromiso que hace parte del concepto No. SDM-DSVCT-1121679-12 del 27 de diciembre de 2012.
(...)"

2. Mediante Resolución No. 0768 del 4 de julio de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación decidió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013, en la cual entre otros aspectos se precisó lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1.** Aclarar la Resolución 513 del 14 de mayo de 2013, en el sentido de precisar que el término de ejecución de ejecución de la FASE I, es de 36 meses y el de la FASE II, es de 5 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo."*

3. Mediante Resolución No. 0956 del 21 de agosto de 2013, se realizan unas aclaraciones a la Resolución No. 0768 del 4 de julio de 2013.

4. Mediante Resolución No. 0971 de 26 de agosto de 2013 se realizó una corrección de tipo mecanográfico a la Resolución No. 0956 del 21 de agosto de 2013, que no modificó la decisión adoptada.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE IMPLANTACIÓN.

El Decreto Distrital 1119 de 2000 *"Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación"*, adicionado por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece con relación a la modificación de los planes de implantación, lo siguiente:

> *"Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada.*
>
> *La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado, se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195

SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Parágrafo. *En los casos en que finalice la vigencia del Plan de Implantación y queden pendientes acciones de mitigación por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación de términos máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.*

Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Implantación verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado."

De acuerdo con lo anterior, para que proceda la modificación de los planes de implantación, se requiere que ésta sea contemplada dentro de los objetivos del plan inicial y que exista una justa causa debidamente acreditada para ello.

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. En consideración de lo previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, mediante escrito con radicación No. 1-2016-28130 del 9 de junio de 2016, la doctora Ana Isabel Cuervo Zuluaga en calidad de Presidente Suplente de la Fiduciaria Bogotá S.A. y el doctor Sergio Aparicio Pradilla en calidad de Representante Legal de la Inmobiliaria La Colina Arauco S.A.S, - ILCASA-, solicitaron la modificación del cronograma de ejecución del Plan de de Implantación del Centro Comercial Parque La Colina de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

2. Que como soporte de la solicitud previamente enunciada, la Fiduciaria Bogotá S.A. y la Inmobiliaria La Colina Arauco S.A.S.- ILCASA-, allegaron los siguientes documentos:

   - Documento escrito en el cual se reseña un balance de los compromisos del Plan de Implantación adelantados a la fecha, precisando las acciones pendientes y la correspondiente justificación.
   - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
   - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inmobiliaria La Colina Arauco S.A.S, - ILCASA-, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
   - Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20626169 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.
   - Copia de las Resoluciones Nos. 0513 del 14 de mayo de 2013, 0768 del 4 de julio de 2013, 0956 del 21 de agosto de 2013 y 0971 del 26 de agosto de 2013.
   - Copia del Acta No. 001 de Compromiso de 2014 "Centro Comercial Parque La Colina", suscrita por el director general del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y por el representante legal de la Inmobiliaria La Colina Arauco S.A.S.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195

SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- Copia de oficio con radicado No. 2016-601-000646-2 del 15 de enero de 2016, con el cual se realiza una solicitud de categorización de proyecto a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
- Copia de correo electrónico remitido por un funcionario de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos con relación al Proyecto Parque Arauco La Colina.
- Copia de un Acta de Visita Silvicultura No. DOP-0445-75 del 26 de agosto de 2015, expedida por la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, Grupo de Tratamientos Silviculturales de la Secretaría de Ambiente.
- Copia de oficio con radicado No. 2015ER176693 del 16 de septiembre de 2015, remitido a la Secretaria Distrital de Ambiente, con el cual se da respuesta a unos requerimientos realizados en el Acta de Visita Silvicultura No. DOP-0445-75 del 26 de agosto de 2015.
- Copia del Acta de Reunión No. WR 435 convocada por la Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y suscrita por representantes de la Inmobiliaria La Colina Arauco S.A.S., Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- Copia de oficio con radicado No. 2015ER113972 del 26 de junio de 2015, remitido a la Secretaría Distrital de Ambiente, con referencia: Inventario Forestal Espacio Público. IDU – Acta No. 001 de compromisos de 2014- Centro Comercial Parque La Colina.
- Copia de oficio con radicado No. 20153151237411 del 8 de julio de 2015, expedido por el IDU, con el cual se realizan observaciones al Informe de Inventario Forestal del proyecto Centro Comercial La Colina.
- Copia del oficio con radicado No. 2155261228872 del 16 de septiembre de 2015, con el cual se remite al IDU, respuesta a las observaciones hechas al Informe de Inventario Forestal del proyecto Centro Comercial La Colina.
- Copia del oficio con radicado No. 2015ER3512 del 31 de agosto de 2015, con el cual se presenta para revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico el balance de zonas verdes para el desarrollo de obras viales del Acta 001 de Compromisos 2014 – IDU.
- Copia del oficio con radicado No. 2015ER217741 del 4 de noviembre de 2015, con el cual se remite a la Secretaría Distrital de Ambiente una propuesta de compensación por endurecimiento de zonas verdes en espacio público.
- Copia del oficio con radicado No. 2016ER13212 del 25 de enero de 2016, con el cual se a la Secretaría Distrital de Ambiente un ajuste al plano de propuesta de compensación por endurecimiento de zonas verdes en espacio público.
- Copia del oficio con radicado No. 20165260147002 del 23 de febrero de 2016, con el cual se solicita al IDU una constancia de coadyuvancia.
- Copia del oficio con radicado No. 2016ER34877 del 25 de febrero de 2016, con el cual se remite a la Secretaría Distrital de Ambiente algunas aclaraciones y se adjunta documentación requerida para una solicitud de permiso de tratamientos silviculturales.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195

SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- Copia de un memorando interno del IDU con radicado No. 20164350071413 del 27 de abril de 2016 con referencia al Acta de Compromiso 001 de 2014.
- Copia del oficio con radicado No. 2016ER75536 del 13 de mayo de 2016, con el cual se remite una respuesta a requerimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente, en relación a la constancia de coadyuvancia del IDU.
- Copia del Auto No. 00050 *"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se hace un requerimiento"* expedido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con radicado No. 2016EE07653 del 14 de enero de 2016.

IV. ANÁLISIS

Una vez revisada la documentación allegada por el interesado, se constató que ha sido radicada dentro de la vigencia de la Fase I de ejecución del plan de implantación adoptado por la Resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones Nos. 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, y que evidencia el cumplimiento parcial de las obligaciones establecidas dentro de esta fase.

De acuerdo con la información aportada por el interesado, la modificación del artículo 6° de la Resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013 tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de la Fase I del Plan de Implantación del Centro Comercial Parque Colina, por un término adicional de doce (12) meses para completar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Fase. Para justificar la modificación del cronograma de ejecución del plan, los peticionarios presentan la documentación de soporte donde refiere el cronograma establecido en el Plan de Implantación con las actividades adelantadas de la Fase 1, y con respecto a los compromisos pendientes señalan lo siguiente:

> *"Si bien es cierto que el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Implantación dentro de los plazos establecidos en el Artículo Primero de la Resolución No. 0768 del 04 de julio de 2013 en concordancia con la Cláusula Décima Octava de la citada Acta de Compromisos, recaen en el promotor de dicho instrumento de planeamiento, no puede desconocerse que este cumplimiento se encuentra supeditado a que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU- , expida las respectivas aprobaciones y demás actos administrativos requeridos para que el promotor del plan de implantación inicie con la ejecución de las obras".*

De conformidad con lo antes señalado y considerando que la modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Implantación establecidas en la Resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones Nos. 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, y teniendo en cuenta que la modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para la ejecución de obras contempladas en la Fase I, que requerían de permisos previos expedidos por las autoridades competentes y cuyo trámite ha demandado un tiempo superior al previsto.

Que mediante comunicado No. 3-2016-12356 del 27 de junio de 2016, el arquitecto Mauricio Enrique Acosta Pinilla, Subsecretario de Planeación Territorial, se declaró impedido para

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195

SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

conocer o intervenir en todas las actuaciones administrativas relacionadas con el radicado 1-2016-28130 del 9 de junio de 2016, toda vez que se encontraba inmerso en una de las causales de impedimento previstas por el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Resolución No. 934 del 30 de junio de 2016, el Secretario Distrital de Planeación resuelve aceptar el impedimento manifestado por el arquitecto Mauricio Enrique Acosta Pinilla, Subsecretario de Planeación Territorial para intervenir en todas las actuaciones administrativas relacionadas con el radicado 1-2016-28130 del 9 de junio de 2016, y designa como Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación Ad-Hoc, a la arquitecta Ursula Ablanque Mejía, Directora de Planes Parciales.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones Nos. 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, en cuanto a prorrogar en doce (12) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidos para la Fase I (Etapa 1 y 2) los cuales empezaran a contar a partir de la fecha de expiración del término inicial.

2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0513 del 14 de mayo de 2013, aclarada por las Resoluciones Nos. 0768 del 4 de julio de 2013 y 0956 del 21 de agosto de 2013, se mantienen sin modificar.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo).

Cordialmente,

Ursula Ablanque.

URSULA ABLANQUE MEJÍA
Subsecretaria de Planeación Territorial (Ad-Hoc)

Revisó: BERNARDO PARRADO TORRES - Director de Planes Maestros y Complementarios

Proyectó: Arq. LILIANA SILVA APARICIO (DPMC)
Copia: Expediente 1-2016-28130.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195

SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS